"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 25 JUN. 2024

VISTO:

EL Expediente Administrativo, Memorándum N° 50-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar la Resolución Directoral de Cese Definitivo por límite de Edad del Trabajador **PEDRO PABLO ALIAGA ESPINOZA**, del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y Oficio Nº 04-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR. HH-AL, emitido por el Área de Legajos del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades;

Ahora bien, de acuerdo con el Informe emitido por el Área de Legajos de la Entidad donde indica que don: Pedro Pablo Aliaga Espinoza, trabajador público nombrado en Hospital Regional Docente de Cajamarca bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STB; cumple 70 años el día 29 de junio del 2024;

Que, el término de la Carrera Administrativa el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se encuentra regulando en el artículo 34 inciso c) concordante con el artículo 182 inciso c) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece la carrera administrativa termina por cese definitivo;

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que una de las causas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es por alcanzar el límite de setenta (70) años;

Que, el artículo 183° del Reglamento de Decreto Supremo aludido, prescribe que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, por lo antes acotado, se acredita la configuración de la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta (70) años de edad para el término de la carrera administrativa del trabajador Pedro Pablo Aliaga Espinoza, con la copia del Documento Nacional de Identidad, en el cual se consigna como

fecha de nacimiento el 29 de junio de 1954 y, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 34º y su artículo 35º literal a) del Decreto Legislativo Nº 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186º del Reglamento de la citada Ley; y, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes resulta procedente el cese por límite de edad del citado trabajador;

Que, de acuerdo con el Memorándum del Visto, se procede emitir el acto resolutivo de cese definitivo por límite edad del trabajador Pedro Pablo Aliaga Espinoza;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR por límite de edad, a partir del 29 de junio del 2024, al trabajador **PEDRO PABLO ALIAGA ESPINOZA,** en el cargo de **TÉCNICO ASISTENCIAL, NIVEL REMUNERATIVO STB,** del Hospital Regional Docente de Cajamarca, quien está comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dándosele las **GRACIAS Y EXPRESÁNDOLE** justo reconocimiento, a su profesionalismo, entrega y dedicación por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo laborado en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a don: **PEDRO PABLO ALIAGA ESPINOZA**, y a las demás Oficinas correspondientes para los fines de Ley, debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a través de Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, compensación por tiempo de servicio y otros beneficios que correspondan por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP 36150

JEBH-DG-HRDC.
Distribución.
- Of. Administración.
- Of. Personal.
- OF. Asesoría Jurídica.
- Of. Legajos.
- Interesado.
Archivo.